


PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
Proyectos Estratégicos y Especiales
PROPEEP

DICTAMEN JURIDICO SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

Quien suscribe, Guido Gil Buonpensiere, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral _____, en mi calidad de Consultor Jurídico de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), mediante el presente documento, tengo a bien manifestar lo siguiente:

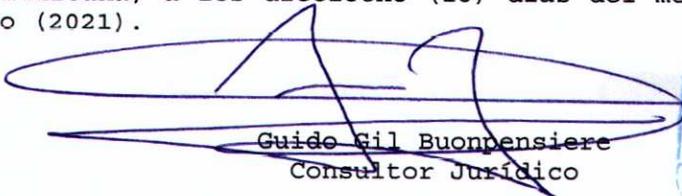
VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El proyecto de Pliego de Condiciones específicas del procedimiento de urgencia QST-MAE-PEUR-2021-0004, a la contratación de servicios y adquisición de bienes, consistentes en, adquisición de combustible, servicios de fumigación de los vertederos, adquisición de dotación y letreros de señalización para seguridad del personal y el entorno de los vertederos, así como el alquiler de equipos pesados, por un período de dos (2) meses, los cuales son necesarios para dar continuidad al proceso de tratamiento de los residuos sólidos dispuestos en los vertederos objeto de proceso para la implementación del "Proyecto de Mejoramiento y Normalización de los Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos de la República Dominicana (ECO5RD)" a través del Plan Quisqueya Somos Todos (QST).

MANIFIESTO: Mi total conformidad con el contenido del referido proyecto de pliego de condiciones específicas, declarando que el mismo cumple con las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), así como con su reglamento de aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis de septiembre del año dos mil doce (2012) y demás normas vigentes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


Guido Gil Buonpensiere
Consultor Jurídico

